



Bruno, Irma Beatriz c/ Honorable Tribunal de  
Cuentas de la Provincia de Mendoza s/ acción  
procesal administrativa.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso de reposición ha sido firmado únicamente por el letrado patrocinante, quien no ha invocado poder para representar al recurrente ni razones de urgencia que hagan aplicable lo dispuesto por el art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; en consecuencia, constituye un acto jurídico inexistente e insusceptible de convalidación posterior (Fallos: 343:1023, entre otros).

Por ello, se desestima el recurso de reposición interpuesto. Notifíquese y archívese.

Recurso de reposición interpuesto por el **Dr. Federico Sangrá**, por Irma Beatriz Bruno.